

Elecciones regionales y municipales del 26 y 27 de octubre

Los próximos días 26 y 27 de octubre se llevarán a cabo en nuestro país las elecciones de Gobernadores, Consejeros Regionales, Concejales y Alcaldes. A continuación, se presentan los principales aspectos a considerar para este proceso desde el punto de vista del derecho laboral:

1. Las elecciones se realizan el sábado 26 y el domingo 27 de octubre. ¿Cuál de estos días es feriado?

De acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la ley N°21.693, solo el día domingo 27 de octubre es feriado legal en los términos del artículo 38 N°7 del Código del Trabajo, que se aplica a trabajadores que cumplen funciones en malls, centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica.

2. ¿Qué áreas del comercio pueden funcionar durante las elecciones?

El día sábado 26 de octubre el comercio puede funcionar con normalidad, ya que no es feriado. En cambio, el domingo 27 de octubre, es feriado legal no irrenunciable. Por lo tanto, el comercio puede funcionar, con excepción de los trabajadores que cumplan funciones en malls, centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica.

3. ¿De qué depende cuál de los dos días ir a votar?

Las elecciones se desarrollan durante dos días, y el voto es obligatorio. La ley no establece distinción, por lo que cada elector puede elegir asistir a votar el sábado o el domingo.

4. ¿Cuál es la duración del permiso que debe otorgar el empleador a los trabajadores para asistir a votar?

La ley N°21.693 modifica la duración de este permiso, que anteriormente era de dos horas. Actualmente, el artículo 165 de la ley N°18.700 establece que los trabajadores podrán ausentarse durante tres horas para sufragar, sin descuento de sus remuneraciones.

5. ¿Puede el empleador consignar un día específico, ya sea el sábado o el domingo, en que otorgará todos los permisos?

No, el trabajador debe elegir el día en que debe asistir a votar, y el empleador le debe otorgar el permiso de tres horas correspondiente. Esto es sin perjuicio de los acuerdos que puedan establecerse entre las partes.

6. ¿Qué sucede si un trabajador es vocal de mesa?

De acuerdo con el artículo 166 del DFL N°2 que compila la ley N°18.700, los empleadores deben conceder los permisos necesarios, sin descuento de remuneraciones, a los trabajadores designados como vocales de mesa, miembros de colegios escrutadores o delegados de la junta electoral.

7. ¿El tiempo de votación debe descontarse de las remuneraciones?

No, el tiempo que el trabajador destine a votar, no debe ser descontado de su remuneración.

8. ¿A que multas se puede ver expuesta una empresa durante este proceso electoral?

Una Empresa puede enfrentar multas de 5 a 60 UTM, dependiendo de su tamaño, si incurre en las siguientes infracciones:

- No otorgar feriado legal en día de elecciones.
- Descontar el ausentismo legal (actualmente 3 horas) a trabajadores que sufragaron.
- No permitir a los trabajadores ausentarse durante la jornada laboral para votar.
- No conceder los permisos necesarios a los trabajadores designados como vocales de mesa, o descontarles los permisos legales.

Para más información, contactar a:

Sebastián Parga M. | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl